Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VISTO: para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio 0422000031717, presentada ante la Unidad de Transparencia Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

RESULTANDO

1. Que el 22 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a través del sistema INFOMEX recibió la solicitud de información con número de folio 0422000031717, que a la letra dice:

   "Copia en versión electrónica del número de refugiado registrado en el estado de Tabasco, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, sexo y edad de los solicitantes y país de origen." (SIC)

2. Que el 24 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados turnó la solicitud de referencia mediante oficio CG/UT/383/2017, a la Directora de Protección y Retorno de la Coordinación General de la COMAR.
3. Que el 24 de noviembre de 2017, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados turnó la solicitud de referencia mediante oficio CG/UT/384/2017, a la Delegación en Veracruz de la Coordinación General de la COMAR.
4. Que el 06 de diciembre de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia, oficio COMAR DVER/6601/2017, signado por la Delegada en Veracruz de la COMAR, solicitando la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada, derivado de que dicha información no se encuentra sistematizada, la cual requiere la ampliación para la debida contestación.
5. Que la Delegada en Veracruz adscrita a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se encuentra atendiendo la solicitud de referencia lo cual implica una búsqueda de información en un volumen considerable de documentos tomando en consideración que el periodo de búsqueda comprende de los años 2012 al 22 de noviembre de 2017, y que se encuentran los expedientes fuera del alcance de las áreas derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, por lo que en esta sesión se

solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información referida, con el objeto de desagregar la información requerida por el particular y ponerla a su disposición.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información a que se hace alusión en el resultando 1°, considerando al efecto lo manifestado por la Delegación en Veracruz adscritas a la Coordinación General de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a través de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en las que se señala *"no cuenta al momento con elementos suficientes para dar respuesta al requerimiento señalado con anterioridad"*: derivado de lo cual se concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a la presente solicitud hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; el cuál transcurrirá del día lunes 08 de enero de 2018 al viernes 19 de enero de 2018, al descontarse el segundo periodo vacacional del INAI 2017, que corresponde del 21 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018. Lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, el plazo de diez días hábiles señalado transcurrirá del 08 de enero al 19 de enero de 2018.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud que nos ocupa, de acuerdo a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente por conducto de la Unidad de Transparencia al solicitante, así como a la Delegación en Veracruz de la Coordinación General de la COMAR para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo firmaron y resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la Dra. Rosalba F. Ponce Riveros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en la Secretaría de Gobernación y suplente en el Comité de Transparencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación; Flavio Antonio Gutiérrez Reyes, Director de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; y Raquel Nava Nieves, Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia.

Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en la Secretaría de Gobernación y suplente en el Comité de Transparencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación	**Director de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**	**Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia**
Dra. Rosalba F. Ponce Riveros	**Mtro. Flavio Antonio Gutiérrez Reyes**	**Lic. Raquel Nava Nieves**